

**EN EL JUZADO DE DISTRITO DEL DISTRITO NORTE DE TEXAS,
SECCIÓN DALLAS, EN LOS ESTADOS UNIDOS**

SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION, Actora, vs. STANFORD INTERNATIONAL BANK, LTD, y otros, Demandados	Expediente No. 3:09-CV-0298-N
THE OFFICAL STANFORD INVESTORS COMMITTEE, y otros, Actores vs. ADAMS AND REESE, LLP, y otros, Demandados	Expediente No. 3:11-cv-0329-N
RALPHS S. JANVEY, y otro, Actores vs. ADAMS & REESE, LLP, y otros, Demandados	Expediente No. 3:12-CV-495-N-BG

**NOTIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSACCIÓN JUDICIAL Y PROCEDIMIENTOS
DEL AUTO DE EXCLUSIÓN (BAR ORDER PROCEEDINGS);**

FAVOR DE CONSIDERAR que el Administrador Judicial (*Receiver*) nombrado por el Juzgado respecto del Patrimonio en Concurso (*Receivership Estate*) de Stanford, The Official Stanford Committee, y los actores Phillip A. Wilkinson y Horacio Mendez, quienes iniciaron una acción legal relacionada con una acción colectiva presentada por inversionistas en certificados de depósito emitidos por Stanford, (conjuntamente, los “Actores”) han celebrado un Convenio Modificado de Transacción Judicial (el “Convenio de Transacción Judicial”) para terminar todos los procedimientos legales mencionados anteriormente en contra de Adams and Reese LLP, Robert C. Schmidt, James R. Austin, Breazeale, Sachse & Wilson, LLP, Claude F. Reynaud, Jr., pero en relación con Clause F. Reynaud Jr., sólo aquellos asuntos que se mencionan y definen en el Convenio de Transacción Judicial, Cordell Haymon y Lynnette B. Frazer, personalmente y como Albacea en la Sucesión de Thomas L. Frazer (el “Convenio de Transacción Judicial”).

FAVOR DE CONSIDERAR TAMBIÉN que los Actores han solicitado que se apruebe el convenio y que se emita un auto de exclusión (*bar order*) (la “Solicitud”) que de aprobarse impedirá permanentemente que se inicien procedimientos relacionados con o se sigan los Reclamaciones Relacionadas con Stanford¹, incluyendo acciones legales que usted pueda tener en contra de Adams & Reese LLP, Robert C. Schmidt, James R. Austin, Breazeale, Sachse & Wilson, LLP, Claude F.

¹ “Reclamación Relacionada con Stanford” significa todas y cada una de las Acciones Legales que surjan de o se relacionen con (1) certificados de depósito emitidos por SIBL; (2) cuentas abiertas u operaciones con Stanford Financial Group o cualquier Entidad Stanford; (4) Cuentas Individuales de Retiro abiertas en STC; (5) la prestación de servicios legales o de otro tipo por parte de una Parte A&R en favor de Stanford Financial Group, cualquier Entidad Stanford, o sus funcionarios, consejeros, empleados y agentes; (6) la prestación de servicios legales o de otro tipo por parte de BSW en favor de Stanford Financial Group, cualquier Entidad Stanford, o sus funcionarios, consejeros, empleados y agentes; (7) la prestación de servicios por parte de Haymon como consejero independiente de STC; (8) la prestación de servicios por parte de Thomas L. Frazer como consejero independiente de STC; o (9) una conducta relacionada con las actividades de SIBL, STC, SGC, o cualquier Entidad Stanford, incluyendo Acciones Legales que surjan de o se relacionen con cuentas de retiro o la venta, compra o solicitud de cualquier inversión.

Reynaud, Jr., pero en relación con Clause F. Reynaud Jr., sólo aquellos asuntos que se mencionan y definen en el Convenio de Transacción Judicial, Cordell Haymon y/o Lynnette B. Frazer, personalmente y como Albacea en la Sucesión de Thomas L. Frazer.²

Copias de la Solicitud y otros documentos relacionados pueden obtenerse en el Juzgado en la gaveta *SEC vs. Stanford International Bank, Ltd., y otros*, No. 3:09-cv-0298-N (**ECF Números 2134 y 2135**) (el “Procedimiento de Concurso Mercantil”) (*Receivership Action*), y también están disponibles en los sitios web del Administrador Judicial (<http://www.stanfordfinancialreceivership.com>) del Interventor (*Examiner*) (www.lpf-law.com/examiner-stanford-financial-group/), y del agente de reclamaciones del Administrador Judicial (<http://www.stanfordfinancialclaims.com>). **Este asunto puede afectar sus intereses y es posible que desee consultar a un abogado.** Cualquier persona física o moral que quiera ser oída en relación con la transacción judicial, la Solicitud, o el auto de exclusión solicitado por los Actores, deberá hacerlo mediante la presentación de una objeción ante el Juzgado en el Procedimiento de Concurso Mercantil a más tardar el **10 de julio de 2015**. Se llevará a cabo una audiencia en relación con la Solicitud frente al Juez David C. Godbey en el Juzgado de Distrito de los Estados Unidos, en el Distrito Norte de Texas, en la dirección United States Courthouse, 1100 Commerce Street, Dallas, Texas 75242, en la Sala 1505, **el 31 de julio de 2015 a las 10:00 a.m.**

Cualquier persona que presente una objeción se considerará sujeta a la jurisdicción de este Juzgado para todos los fines relacionados con la misma, el Convenio y el Auto de Exclusión. Las personas que potencialmente podrían presentar una objeción y no lo hagan en el tiempo y forma indicados en este documento, renunciarán a su derecho para hacerlo (incluyendo su derecho a recusar cualquier decisión) y a presentarse en la Audiencia y no podrán iniciar dichas acciones en este procedimiento o en cualquier otro futuro.

² Los términos que inicien con mayúsculas y no se definan en este documento tendrán el significado que se les otorga en la Solicitud y en el Convenio de Transacción Judicial.